FEDERICO CASTEJON: "Faltas penales, gubernativas y administrativas".—Instituto de Estudio3 de Administración Local, Madrid, 1950.

La producción científica del que fué catedrático de Derecho penal de la Universidad sevillana, y hoy Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, don Federico Castejón, se enriquece con esta aportación, que en verdad prueba a las claras, de un lado, el rigor de fuentes y bibliografía con que acuña sus obras; de otra parte, su pericia en la vida práctica del Derecho.

No está exento de escollos el remate de una obra de esta índole, en donda la rluma puede diluirse por entre ese piélago extensísimo de literatura a este respecto y de dispares opiniones. Aquí, el ilustre magistrado nos ha dado muestra patente de su visión sistemática, agrupando las corrientes doctrinales en sus líneas esenciales, en todo cuanto afecta al extremo fundamental de la parte teorética: distinción entre delito y falta y la no menos difícil diferenciación entre faltas penales, disciplinarias, gubernativas y administrativas. De suerte que con ello cumple el aspecto científico de la publicación, ya que el propósito práctico lo lleva a cabo teniendo en la mano el material legislativo.

Planteada la temática del libro en las dos vertientes indicadas, el ilustre magistrado del Tribunal Supremo divide su obra en dos grandes partes. La primera, destinada a la "distinción de faltas penalés, gubernativas y administrativas, en la teoría y en la práctica", en cuyo apartado hace un despliegue exhaustivo de las posiciones doctrinales para desembocar finalmente en la "función de policía y el Código de policía o faltas", "los Tribunales de Policía" (parte procesal) y, por último, "las faltas administrativas y gubernativas".

En tanto que en la segunda parte expone "la Legislación vigente penal y procesal sobre faltas, con sus precedentes y Jurisprudencia del Tribunal Supremo", ofreciéndonos, de este modo, un acabado panorama de la doctrina jurisprudencial del libro tercero, pues a mayor abundamiento en favor del lector cada artículo viene concordado con sus antecedentes legales y, finalmente, en su interpretación judicial por la Sala segunda del Tribunal Supremo.

De aquí data el indiscutible valor de la presente publicación, ya que si, por un lado, el ilustre autor trae a colación la polémica doctrinal acerca del tema, sin embargo, no olvida las consecuencias prácticas, dándonos un instrumento de trabajo de inapreciable importancia a la hora de aplicación del libro tercero, máxime cuando ya la modificación procesal del año 1949 ha cerrado el camino a la casación a las infracciones del mentado libro del Código.

J. DEL ROSAL

FEDERICO CASTEJON: "La picaresca y la delincuencia electorales a través de veintitrés siglos".—Discurso leído el día 31 de mayo de 1950 en su recepción pública en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1950.

El ilustre magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo y catedrático de Derecho penal, Excmo. Sr. D. Federico Castejón, nos da